H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14440
18 MAR 2026
HORA: 11:35
FIRMA:

ORDENANZA 3555/26

V I S T O:

La participación anual de alumnos y alumnas de nuestra comunidad en las Olimpiadas Provinciales, Nacionales, Internacionales y lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1008/96 y sus modificaciones

C O N S I D E R A N D O:

Que el estímulo a la excelencia académica no sólo fortalece el desarrollo intelectual de las futuras generaciones, sino que también actúa como un catalizador para el progreso colectivo de la sociedad. Fomentar el esfuerzo, la dedicación y la pasión por el conocimiento inspira a los jóvenes a seguir sus metas con determinación, generando un impacto positivo en su entorno.

Que, los jóvenes que deciden ser parte de estos desafíos y que alcanzan logros destacados en sus competencias académicas, como las olimpíadas del conocimiento, se convierten en referentes valiosos y entusiastas dentro de su comunidad. Estos jóvenes no sólo son ejemplos de perseverancia y superación personal, sino también multiplicadores de valores como la disciplina, la curiosidad intelectual, el trabajo colaborativo y el compromiso con el aprendizaje continuo.

La contribución de estos olímpicos trasciende sus logros individuales al compartir sus experiencias y conocimientos, pueden motivar a otros estudiantes a descubrir y confiar en sus propias capacidades y desarrollar sus talentos. Además, su papel como modelos a seguir fortalece la idea de que la educación es una herramienta transformado, capaz de generar oportunidades y construir sociedades más justas e innovadoras.

Que, reconocer y apoyar a quienes se destacan en la excelencia académica, no sólo premia el esfuerzo personal, sino que distingue y prestigia a las instituciones escolares a las que pertenecen, a los docentes y las familias que los acompañan fortaleciendo su autoconfianza

Que, teniendo en cuenta que los costos de inscripción, traslados, alojamiento y alimentación son una carga económica significativa para las familias de los participantes y para las instituciones escolares.

Que es deber del Estado Municipal fomentar las actividades educativas de alto rendimiento, al igual que las deportivas, garantizando oportunidades equitativas para todos los estudiantes.

Que la educación es un pilar fundamental para el progreso de la sociedad, ya que permite desarrollar las capacidades y los talentos de alumnos y alumnas haciendo realidad aquello que las sociedades que aprenden son las que más evolucionan, y **de la calidad de la escuela participante**

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 39 de la ley 2756 Orgánica de Municipalidades,

El Honorable Concejo Municipal de Arroyo Seco

sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el art 1° de la Ordenanza 1008/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fondo del Deporte Amateurs", pasará a denominarse ***"FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE AMATEUR Y LA EDUCACIÓN"***, destinado al Deporte Amateurs y al Apoyo a la Excelencia Académica en las olimpiadas de conocimiento en las que participen alumnos/as de las instituciones educativas de la ciudad, destinado a brindar apoyo económico a los estudiantes que participen en olimpiadas provinciales, nacionales y/o internacionales.

Artículo 2°: Modificase el art. 3° de la Ordenanza 1008/96 en cuanto el "Fondo del Deporte Amateur" pasará a denominarse **"FONDO DEL DEPORTE AMATEUR Y LA EDUCACIÓN"** el que será tributado por todos los contribuyentes, imputándose a la Tasa General de Inmuebles, figurando como rubro independiente, destinándose a una cuenta especial, cuya apertura se realizará en un banco oficial

Artículo 3°: El fondo cubrirá total o parcialmente los costos relacionados con inscripción, traslados, alojamiento y alimentación de los participantes y acompañantes, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios que establezca la reglamentación.

Artículo 4°: Los beneficiarios serán, los seleccionados a través de las convocatorias públicas y/o de organizaciones no gubernamentales bajo los términos y condiciones que determine la Secretaría de Educación o el área correspondiente.

Artículo 5°: La asignación de recursos para el fondo provendrá de:

a) Una partida específica en el Presupuesto Anual Municipal.

b) Otros fondos extraordinarios autorizados por ordenanzas específicas.

Artículo 6°: Modifíquese el artículo 32 de la Ordenanza N° 3256/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijase un aporte obligatorio mensual de $ 280 (pesos doscientos ochenta), por emisión para todos los contribuyentes, denominado "Fondo Municipal del Deporte y la Educación", afectados al pago de la Tasa Municipal Consolidada, figurando como rubro independiente, destinándose a una cuenta Especial del artículo 3 de la Ordenanza N° 1008/96.

Artículo 7°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
17 de marzo de 2026

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°0412/2026, de fecha 30 de marzo de 2026.-

ARROYO SECO, 30 de marzo de 2026.-

Luciano D. Martin
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3555/2026

DECRETO Nº 0412/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3555/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de marzo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.440 de fecha 18 de marzo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 30 de marzo de 2026.-

Luciano D. Martin
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.